

DIRECTOR

Juan Zorrilla de San Martín

DIARIO DE LA MAÑANA

REDACCIÓN: CALLE CERRITO NÚMERO 116.

EL BIEN

ADMINISTRADOR
Héctor ParejaADMINISTRACIÓN: CALLE CERRITO NÚMERO 164
Los avisos se reciben desde las 8 a. m., hasta las 7 p. m., en la Administración y desde esa hora en adelante en la calle Florida, 1000, y 92 A.AGENTES EN EUROPA
PARIS, señores Mayence, Favre y Cia. Rue de la Grange-Bateliere 8

ALMANAQUE

Hoy Martes 17.—Santos Atelj y confesión y León para 197 días transcurridos faltando 183 para fin de año.
Luna llena 6.55.
Sale el sol a las 7 y 5 y entra a las 4 y 55.

EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO

En los días 17, 18 y 19 en el Círculo y en el Santuario Eucarístico (Adoratorio) todos los días.

EL BIEN

MONTEVIDEO, 17 DE JULIO DE 1900

Previsión

Según *El País* de Buenos Aires, parece que son frecuentes las colisiones entre autoridades argentinas y orientales sobre jurisdicción en el Río de la Plata, con motivo de la pesca en sus aguas.

Confesamos que no conocemos casos de esa naturaleza que se hayan presentado últimamente; ellos no han trascendido, cuando menos, a la opinión pública.

Nuestro colega argentino hace, sin embargo, con ese motivo algunas consideraciones dignas de ser tenidas en cuenta.

Si una demanda cordial de ambos países y sus autoridades, dice *El País*, no ha sufrido en términos por esa causa, se debe, sin duda, a la importancia relativamente pequeña de los intereses que han sido afectados.

Esta circunstancia ha de cambiar con el tiempo, y entonces podrán ocurrir verdaderos conflictos jurisdiccionales, que conviene prever y evitar para tranquilidad de los dos países, tan estrechamente ligados por los vínculos de la simpatía y la tradición, como por las relaciones, reciprocamente ventajosas, del intercambio frecuente y continuo.

Por iniciativa del plenipotenciario argentino doctor Santa María, la presidencia del doctor José Figueredo, entre orientales y argentinos, se creó un comité que suprimió las frecuentes disputas sobre jurisdicción, a propósito del empleo de prácticos en la navegación del estuario del Plata, y por convenios análogos deben ser resueltos.

Aquella cuestión es de capital importancia, ya que, si bien no implica una guerra, sí implica una guerra.

Algunos Gobiernos están interesados en que desaparezcan estos motivos de conflictos futuros, cuando los intereses en juego no revisten la importancia que forzosamente han de adquirir en el porvenir; y conviene recordar al efecto que así empezó la cuestión entre Inglaterra y los Estados Unidos con motivo de pesca en el mar de Bering, que, insinuando un temor, estuvo más de 100 años pendiente de comprimento.

Este caso no implica la gravedad a que se refiere el artículo anterior; se destina lo siguiente:

a) Quince mil pesos en metalico y veinte mil pesos en títulos de deuda pública acreditados del Tesoro, que se encuentran en poder del Comercio Exterior.

b) Las comisiones que anualmente realizan ese Comité en el presupuesto que admistra, después de separar una cantidad prudencial para fondo de previsión del año siguiente.

c) Los fondos depositados en poder del Poder Ejecutivo.

d) El resto hasta completar la suma de pesos 120,000, se tomará de recaudaciones generales.

Art. 4º El Departamento Nacional de Ingenieros, relatará el respectivo pliego de condiciones para el llamado a licitación pública, y ejercerá la dirección y vigilancia de las obras.

Art. 5º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 6º El P. E. determinará la parte o partes del proyecto que de inmediato deben ser constituidas, quedando autorizada a invertir en ellas.

Art. 7º Para formar la cantidad a que se refiere el artículo anterior, se destina lo siguiente:

a) Quince mil pesos en metalico y veinte mil pesos en títulos de deuda pública acreditados del Comercio Exterior.

b) Las comisiones que anualmente realizan ese Comité en el presupuesto que admistra, después de separar una cantidad prudencial para fondo de previsión del año siguiente.

c) Los fondos depositados en poder del Poder Ejecutivo.

d) El resto hasta completar la suma de pesos 120,000, se tomará de recaudaciones generales.

Art. 8º El Departamento Nacional de Ingenieros, relatará el respectivo pliego de condiciones para el llamado a licitación pública, y ejercerá la dirección y vigilancia de las obras.

Art. 9º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 10º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 11º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 12º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 13º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 14º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 15º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 16º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 17º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 18º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 19º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 20º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 21º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 22º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 23º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 24º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 25º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 26º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 27º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 28º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 29º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 30º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 31º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 32º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 33º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 34º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 35º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 36º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 37º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 38º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 39º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 40º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 41º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 42º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 43º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 44º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 45º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 46º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 47º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 48º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 49º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 50º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 51º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 52º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 53º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 54º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 55º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 56º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Art. 57º Se establecerá la Línea de ferrocarril entre el P. E. para construir la Circunvalación y Alumbrado del Cerro de Montevideo, proyectada de acuerdo a la ley del 28 de Mayo de 1856, en Punta Carretas.

Eugenio Legrand	29,088
Federico Chilis Larrañaga y Cia.	415
Enrique Vellozo	40,378
PASO DE LOS TOROS	
Jaime Huas y Cia.	39,400
Cabezas	747
En igual fecha 1890	400,584
Los precios pagados por el ganado en la Tabla es como sigue:	
Día 16—Bueyes... \$ 21 a 24	
Novillos... \$ 13 a 25	
Vacas... \$ 12 a 15 1/2	

LLEVAN BALIJAS

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 17 del corriente el vapor nacional Vénus.

La correspondencia se recibe en el Correo hasta las 4 p.m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3 a.m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 1 p.m., en el Oficio del Correo ubicado en el salón de revisión de la Aduana hasta última hora; la recomendada se recibe en el Correo hasta las 3,15 p.m., y en la Sucursal Terrestre hasta las 2,15 p.m.

Para Tenerife, Vigo, Cherbourg y Hamburgo saldrá el 19 del corriente el vapor alemán Bligrano.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a.m., y en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a.m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisión de la Aduana hasta última hora; la recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a.m., y en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a.m.

Vapores de ultramar esperados en Julio

Nombre	Nacióndad	Fecha	Destino
Canning	Inglés	17 Cuyo Town	
Ebro	Inglés	17 New Hampshire	
Holstein	Inglés	18 New York	
Hudson	Inglés	20 Liverpool	
H. Lehr	Aleman	20 Liverpool y otros	
Hornbeam	Aleman	20 Liverpool y otros	
Italia	Aleman	20 Liverpool y otros	
Mark	Aleman	20 Liverpool y otros	
Brent	Aleman	20 Liverpool y otros	
Cap Roos	Aleman	20 Liverpool y otros	
Saint	Aleman	20 Liverpool y otros	
Empa	Aleman	20 Liverpool y otros	
Le Alp	Aleman	23 Marsella y otros	
Atah	Aleman	23 Marsella y otros	
G. Price	Aleman	27 1. var. ood	
G. Hill	Aleman	27 Liverpool	
Mare plaz	Aleman	28 Liverpool y otros	
Orat	Aleman	28 Liverpool y otros	
D. di Gomera	Aleman	28 Liverpool y otros	
Nito	Aleman	28 Liverpool y otros	
Vapores a nulla para ultramar en Julio			
Name	Nacióndad	Fecha	Procedencia
Roncos Alces	Aleman	17 Hamburgo y otros	
Minesberg	Aleman	17 Hamburgo y otros	
Grand Royal	Aleman	17 Amberes y otros	
Castabro	Aleman	17 Génova y otros	
Orelanda	Aleman	17 Génova y otros	
Ropham	Aleman	18 Amberes	
H. Grana	Aleman	19 Marsella y otros	
Reffell	Aleman	19 Marsella y otros	
Magdalen	Aleman	21 Marsella y otros	
D. di Gaiata	Aleman	22 Liverpool y otros	
G. To Ino	Aleman	23 Génova y otros	
Secto	Aleman	24 Génova y otros	
San Huber	Aleman	26 Marsella y otros	
Oravia	Aleman	27 Marsella y otros	
Flora	Aleman	28 Marsella y otros	
Le Alp	Aleman	28 Marsella y otros	
CORREOS TERRESTRES			
Esta oficina permanece abierta durante todo el día y la noche, cerrándose las bajas hasta hora de la salida de los trenes y de acuerdo con el horario respectivo.			
En la estación Central funcionarán dos agencias de franquicia, una establecida en la calle Río Negro y otra en la calle La Paz.			
La correspondencia de estas agencias podrá depositarse en el buzón especial de donde será retirada por los estafetarios <i>en cuenta de hora</i> antes de la salida de los trenes.			
Los buzones voluntarios se establecerán a la plaza Constitución el 18 de Julio, y Convención y Yaguarón el 20 de Julio, además del servicio ordinario, se abrirán a las cuatro de la mañana, para examinar la correspondencia con destino al interior por intermedio de la natural terrestre.			
Montevideo, Junio 28 de 1890.— <i>La Directiva.</i>			
La sucursal de Correos Terrestres calle Uruguay esquina Andes, (bajas de la casa del señor Buxate).			
HORARIO			
Para Buenos Aires y litoral del Uruguay, a las 5 p.m. Recomendadas, a las 4 y 30 p.m. Giros 2 p.m.			
Para expedirse por las líneas A Minas y La Sierra, a las 5 y 20 p.m. Recomendadas, a las 5 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.			
Para la línea de los Andes, a las 5 y 40 p.m. Recomendadas, a las 5 y 30 a.m. Giros (el día anterior) a las 9 p.m.			
Por la línea A Nito Pérez, a las 6 y 30 a.m. Recomendadas, a las 6 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.			
Para Cerro Largo y Artigas los días 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25 y 28.			
Para Treinta y Tres, los días 2, 5, 7, 9, 12, 15, 17, 19, 22, 25, 27 y 29.			
Para Maldonado y San Carlos, los días 4, 6, 14, 16, 24, 26 y 28.			
Para Rocha, los días nubes y 10, 20 y 30.			
Para la intendencia San José, Rosario y Puerto del Sacramento, los días 8 y 15 a.m. Recomendadas, a las 8 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 8 y 20 p.m.			
Para Rivera y puntos intermedios de esta línea las 8 p.m.—Recomendadas a las 3 y 10—Giros a las 3 p.m.			
Para el Salto, Santa Rosa y San Eugenio, los días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20 p.m.			
Para Rivera y puntos intermedios de esta línea las días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.			

JURADO DE COMERCIO

Esta oficina permanecerá abierta durante todo el día y la noche, cerrándose las bajas hasta hora de la salida de los trenes y de acuerdo con el horario respectivo.

En la estación Central funcionarán dos agencias de franquicia, una establecida en la calle Río Negro y otra en la calle La Paz.

La correspondencia de estas agencias podrá depositarse en el buzón especial de donde será retirada por los estafetarios *en cuenta de hora* antes de la salida de los trenes.

Los buzones voluntarios se establecerán a la plaza Constitución el 18 de Julio, y Convención y Yaguarón el 20 de Julio, además del servicio ordinario, se abrirán a las cuatro de la mañana, para examinar la correspondencia con destino al interior por intermedio de la natural terrestre.

Montevideo, Junio 28 de 1890.—*La Directiva.*

La sucursal de Correos Terrestres calle Uruguay esquina Andes, (bajas de la casa del señor Buxate).

HORARIO

Para Buenos Aires y litoral del Uruguay, a las 5 p.m. Recomendadas, a las 4 y 30 p.m. Giros 2 p.m.

Para expedirse por las líneas A Minas y La Sierra, a las 5 y 20 p.m. Recomendadas, a las 5 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.

Para la línea de los Andes, a las 5 y 40 p.m. Recomendadas, a las 5 y 30 a.m. Giros (el día anterior) a las 9 p.m.

Por la línea A Nito Pérez, a las 6 y 30 a.m. Recomendadas, a las 6 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.

Para Cero Largo y Artigas los días 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25 y 28.

Para Treinta y Tres, los días 2, 5, 7, 9, 12, 15, 17, 19, 22, 25, 27 y 29.

Para Maldonado y San Carlos, los días 4, 6, 14, 16, 24, 26 y 28.

Para Rocha, los días nubes y 10, 20 y 30.

Para la intendencia San José, Rosario y Puerto del Sacramento, los días 8 y 15 a.m. Recomendadas, a las 8 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 8 y 20 p.m.

Para Rivera y puntos intermedios de esta línea las días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20 p.m.

Para los días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.

Para el Salto, Santa Rosa y San Eugenio, los días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20 p.m.

Para Rivera y puntos intermedios de esta línea las días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.

Para expedirse por las líneas A Minas y La Sierra, a las 5 y 20 p.m. Recomendadas, a las 5 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.

Para la línea de los Andes, a las 5 y 40 p.m. Recomendadas, a las 5 y 30 a.m. Giros (el día anterior) a las 9 p.m.

Por la línea A Nito Pérez, a las 6 y 30 a.m. Recomendadas, a las 6 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.

Para Cero Largo y Artigas los días 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25 y 28.

Para Treinta y Tres, los días 2, 5, 7, 9, 12, 15, 17, 19, 22, 25, 27 y 29.

Para Maldonado y San Carlos, los días 4, 6, 14, 16, 24, 26 y 28.

Para Rocha, los días nubes y 10, 20 y 30.

Para la intendencia San José, Rosario y Puerto del Sacramento, los días 8 y 15 a.m. Recomendadas, a las 8 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 8 y 20 p.m.

Para Rivera y puntos intermedios de esta línea las días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.

Para el Salto, Santa Rosa y San Eugenio, los días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20 p.m.

Para Rivera y puntos intermedios de esta línea las días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.

Para expedirse por las líneas A Minas y La Sierra, a las 5 y 20 p.m. Recomendadas, a las 5 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.

Para la línea de los Andes, a las 5 y 40 p.m. Recomendadas, a las 5 y 30 a.m. Giros (el día anterior) a las 9 p.m.

Por la línea A Nito Pérez, a las 6 y 30 a.m. Recomendadas, a las 6 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.

Para Cero Largo y Artigas los días 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25 y 28.

Para Treinta y Tres, los días 2, 5, 7, 9, 12, 15, 17, 19, 22, 25, 27 y 29.

Para Maldonado y San Carlos, los días 4, 6, 14, 16, 24, 26 y 28.

Para Rocha, los días nubes y 10, 20 y 30.

Para la intendencia San José, Rosario y Puerto del Sacramento, los días 8 y 15 a.m. Recomendadas, a las 8 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 8 y 20 p.m.

Para Rivera y puntos intermedios de esta línea las días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.

Para el Salto, Santa Rosa y San Eugenio, los días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20 p.m.

Para Rivera y puntos intermedios de esta línea las días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.

Para expedirse por las líneas A Minas y La Sierra, a las 5 y 20 p.m. Recomendadas, a las 5 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.

Para la línea de los Andes, a las 5 y 40 p.m. Recomendadas, a las 5 y 30 a.m. Giros (el día anterior) a las 9 p.m.

Por la línea A Nito Pérez, a las 6 y 30 a.m. Recomendadas, a las 6 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 5 p.m.

Para Cero Largo y Artigas los días 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25 y 28.

Para Treinta y Tres, los días 2, 5, 7, 9, 12, 15, 17, 19, 22, 25, 27 y 29.

Para Maldonado y San Carlos, los días 4, 6, 14, 16, 24, 26 y 28.

Para Rocha, los días nubes y 10, 20 y 30.

Para la intendencia San José, Rosario y Puerto del Sacramento, los días 8 y 15 a.m. Recomendadas, a las 8 y 20 a.m. Giros (el día anterior) a las 8 y 20 p.m.

Para Rivera y puntos intermedios de esta línea las días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.

Para el Salto, Santa Rosa y San Eugenio, los días miércoles, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y